

# **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA PARA MODIFICAR EL REGISTRO DE OPERADORES Y SE ADAPTA LA INSCRIPCIÓN EFECTUADA DE LAS DENOMINACIONES DE LAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN DICHO REGISTRO**

(RO/DTSA/0572/24/ACTUALIZACIÓN REDES)

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel García Castillejo

### **Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñarán

### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 13 de marzo de 2025

De acuerdo con la función establecida en el artículo 6.5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria resuelve:

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. ANTECEDENTES DE HECHO .....</b>	<b>3</b>
<b>Primero. Plan de actuaciones 2023 .....</b>	<b>3</b>
<b>Segundo. Inicio y trámite de información pública .....</b>	<b>3</b>
<b>Tercero. Escritos presentados en el trámite de información pública .....</b>	<b>4</b>
<b>II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES.....</b>	<b>4</b>
<b>Primero. Habilitación competencial de la Comisión Nacional de los         Mercados y la Competencia y ley aplicable .....</b>	<b>4</b>
<b>Segundo. Avocación de la competencia delegada en el Secretario de la         CNMC .....</b>	<b>5</b>
<b>III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES .....</b>	<b>6</b>
<b>Primero. Contexto de las denominaciones de las redes .....</b>	<b>6</b>
<b>Segundo. Clasificación de las redes de comunicaciones electrónicas en         el Registro de Operadores y BEREC .....</b>	<b>7</b>
<b>Tercero. Modificación de las denominaciones en el Registro de         Operadores.....</b>	<b>11</b>
<b>Cuarto. Valoración de las alegaciones recibidas en el trámite de         información pública.....</b>	<b>19</b>
<b>RESUELVE .....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO I: TABLA RESUMEN DE LA ADAPTACIÓN DE LAS         DENOMINACIONES DE RED EN EL REGISTRO DE OPERADORES....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO II: OPERADORES CON MODIFICACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN         PARA RED Y SERVICIO.....</b>	<b>27</b>

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

### Primero. Plan de actuaciones 2023

En febrero de 2023, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) publicó su Plan de Actuaciones 2023<sup>1</sup>, por el que pretende ahondar con mayor profundidad en actuaciones concretas y novedosas susceptibles de alcanzar un impacto en la realización de las líneas estratégicas establecidas en el Plan 2021-2026.

Entre las distintas actividades contempladas en el Plan de Actuaciones de 2023, se encuentra la actualización del Registro de Operadores conforme a la nueva clasificación de servicios de comunicaciones electrónicas de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGTel)<sup>2</sup>, y la adaptación de las denominaciones de los servicios y redes de comunicaciones electrónicas a la evolución tecnológica y en consonancia con la base de datos de autorizaciones generales que gestiona el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC, por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>.

### Segundo. Inicio y trámite de información pública

Con fecha 7 de noviembre de 2024, la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC procedió a dar inicio a un procedimiento administrativo con el objeto de adaptar las denominaciones de las redes de comunicaciones electrónicas en el Registro de Operadores<sup>4</sup> para ajustarse al marco regulatorio vigente, facilitar su identificación y reflejar la nueva realidad del mercado, en el que la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas ya no está necesariamente vinculada a una red concreta.

Asimismo, mediante el citado escrito se acordó la apertura del trámite de información pública por el plazo de **veinte días**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE<sup>5</sup>, para que cualquier persona física o jurídica pudiera formular las observaciones o sugerencias que tuviera conveniente y todos los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes sobre la propuesta adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

---

<sup>1</sup> <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/plan-de-actuacion>

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/06/28/11>

<sup>3</sup> <https://www.berec.europa.eu/en/news-publications/news-and-newsletters/new-general-authorization-database-hosted-by-berec>

<sup>4</sup> Cada operador puede consultar en los siguientes enlaces las redes que tiene inscritas:

<https://numeracionyoperadores.cnmc.es/operadores>

<https://tramites.cnmc.es/portalOperador>

<sup>5</sup> Anuncio del trámite de información pública en el BOE con fecha 12 de noviembre de 2024

[https://www.boe.es/boe\\_n/dias/2024/11/12/not.php?id=BOE-N-2024-718336](https://www.boe.es/boe_n/dias/2024/11/12/not.php?id=BOE-N-2024-718336)

## **Tercero. Escritos presentados en el trámite de información pública**

Del 13 de noviembre al 11 de diciembre de 2024, seis operadores<sup>6</sup> y una asociación de operadores<sup>7</sup> presentaron sus escritos al trámite de información pública.

A los anteriores Antecedentes resultan de aplicación los siguientes

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES**

### **Primero. Habilitación competencial de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y ley aplicable**

Las competencias de la CNMC para intervenir en este procedimiento resultan de lo dispuesto en la normativa sectorial. En este sentido, el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC), señala que este organismo “*supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas*”, correspondiéndole a estos efectos “*realizar las funciones atribuidas por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre<sup>8</sup>, y su normativa de desarrollo*”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la LGTel, la competencia relativa a la gestión del Registro de Operadores corresponde a la CNMC.

La disposición transitoria cuarta de la LGTel -titulada “Registro de Operadores”- mantiene la continuidad respecto del Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel 2014), de manera que los datos inscritos en este pasaron a formar parte del registro regulado en la Ley actualmente en vigor.

De conformidad con los preceptos citados y en atención a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC, y de conformidad con el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

---

<sup>6</sup> Contel Ingenieros, S.L., Procono, S.A., Televisión Linares, S.L., Hispasat, S.A., Itelazpi, S.A. y Vodafone España, S.A. Unipersonal.

<sup>7</sup> ASOTEM (Asociación de Operadores de Telecomunicaciones Empresariales).

<sup>8</sup> Actualmente, la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/06/28/11>

Por Resolución de 13 de junio de 2023, de delegación de competencias<sup>9</sup> - apartado Primero, puntos 3.4.c) y 3.5-, se atribuye al Secretario de la CNMC la competencia para resolver los actos que pongan fin a los procedimientos relativos a la modificación de los datos de los operadores inscritos en el Registro de Operadores.

No obstante, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC podrá avocar para sí la resolución del presente procedimiento, si se hace aconsejable un conocimiento directo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por último, este procedimiento, en lo no previsto por la LCNMC y la LGTel, se rige por lo establecido en la LPAC y en la LRJSP.

## **Segundo. Avocación de la competencia delegada en el Secretario de la CNMC**

Como se ha señalado, la competencia para resolver los actos que pongan fin a los procedimientos relativos a la modificación de la inscripción en el Registro de Operadores de personas autorizadas para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas está delegada en el Secretario de la CNMC, en virtud de la citada Resolución de 13 de junio de 2023.

Conforme al artículo 10.1 de la LRJSP, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando las circunstancias lo hagan conveniente.

El artículo 10.2 de la referida Ley dispone que, en todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Asimismo, dicho precepto establece que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En el presente expediente se resuelve sobre la actualización de las denominaciones utilizadas para la inscripción en el Registro de Operadores de la CNMC de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. En virtud de dicha actualización se adaptarán todas las denominaciones y se modificarán las inscripciones del Registro de Operadores que sean necesarias (incluyendo modificación, cancelación o inscripción en los términos que se indiquen en la presente resolución).

---

<sup>9</sup> Dictada en virtud del artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y publicada en el BOE número 150, de 24 de junio de 2023.

Así, al concurrir en el presente caso una circunstancia de especial relevancia, se hace aconsejable un conocimiento directo del mismo por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la LRJSP, dicha Sala considera necesario avocar para sí su resolución.

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES**

#### **Primero. Contexto de las denominaciones de las redes**

En el siglo XX las redes de telecomunicaciones se diseñaban para soportar la prestación de un único servicio o para un servicio principal. Ese hecho dio lugar a redes telefónicas que permitían la prestación del servicio telefónico disponible al público, redes de datos (con protocolos concretos como X.25 o *frame relay*), redes de televisión por cable, redes soporte de servicios de radiodifusión por ondas hertzianas o por satélite, etc.

Sin embargo, la evolución tecnológica que ha supuesto la digitalización y la expansión de la banda ancha ha permitido que las redes de comunicaciones electrónicas incrementen sus capacidades para convertirse en redes multiservicios. En la actualidad, las redes multiservicios soportan una amplia gama de servicios mediante la transmisión de comunicaciones de voz, de mensajes, de datos, de comunicaciones audiovisuales, etc.

Tradicionalmente, en el sector de las comunicaciones electrónicas los operadores estaban integrados verticalmente, de forma que tenían su red propia que soportaba la prestación de su principal servicio. Actualmente, en el mercado, la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas ya no está necesariamente unida a la provisión de una red concreta, tal como señala el considerando cuarto del Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (el Código)<sup>10</sup>. De esta forma, en el mercado conviven distintos tipos de operadores de comunicaciones electrónicas: los operadores verticalmente integrados, los operadores mayoristas cuyos servicios consisten en poner su red a disposición de terceros operadores (sin prestar servicios minoristas) y, por otro lado, los prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas que no disponen de red propia.

Debido a la nueva situación del mercado, es relevante que todas las denominaciones de las redes públicas se separen del servicio o servicios que puedan ofrecer.

Las redes públicas de comunicaciones electrónicas se pueden clasificar y organizar de múltiples formas: en virtud de su arquitectura (redes troncales,

---

<sup>10</sup> Aprobado por la Directiva (UE) 2018/1972, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018.

redes de retorno -o *backhaul*- o redes de acceso o distribución), en virtud del medio de acceso (redes cableadas o redes inalámbricas), en virtud de su ubicación (redes terrestres o redes satelitales), etc.

La LGTel, en la línea del Código, ha mantenido una clasificación que combina el medio que transporta las señales de los servicios con denominaciones globales, como redes fijas o redes móviles.

En esta línea, el BEREC elaboró unas directrices<sup>11</sup> para el modelo de notificación de la autorización general (Directrices AG), en virtud del artículo 12.4 del Código. En esas Directrices se estableció un listado de las principales redes que hay en el mercado con el objeto de armonizar lo más posible las notificaciones que los operadores de comunicaciones electrónicas deben llevar a cabo en los Estados Miembros, y que las Autoridades Nacionales de Reglamentación han de, posteriormente, remitir a la base de datos<sup>12</sup> de la autorización general que alberga el BEREC<sup>13</sup>.

## Segundo. Clasificación de las redes de comunicaciones electrónicas en el Registro de Operadores y BEREC

Para la clasificación de las redes de comunicaciones electrónicas, esta Comisión parte del listado de redes de las Directrices AG de BEREC y la definición de red del Anexo II de la LGTel para valorar: I. qué denominaciones de las redes inscritas en el Registro de Operadores tienen una equivalencia directa con las indicadas por BEREC; II. Cuáles, a pesar de no tener una equivalencia, son relevantes mantener en el Registro de Operadores y; III. Cuáles requieren de alguna modificación en su denominación con la finalidad de separar red y servicio y ajustar la denominación al marco vigente. De esta forma, se facilitará la comprensión del Registro a los usuarios del mercado y a los operadores, tanto nacionales como internacionales, que presten actividades en España.

En las Directrices AG de BEREC, se enumera un listado de 10 tipos de redes<sup>14</sup> para reflejar las redes más relevantes del mercado y reproducir la enumeración de redes que se mencionan en la definición de red de comunicaciones

---

<sup>11</sup> <https://www.berec.europa.eu/en/document-categories/berec/regulatory-best-practices/guidelines/berec-guidelines-for-the-notification-template-pursuant-to-article-12-paragraph-4-of-directive-20181972-of-the-european-parliament-and-of-the-council>

<sup>12</sup> <https://gadb.berec.europa.eu/#!view=Providers&sort=ProviderName|ASC>

Desde diciembre de 2020, la CNMC informa semanalmente al BEREC de las actualizaciones que se producen en el Registro de Operadores (inscripciones de nuevos operadores, ampliaciones de actividad, modificación de datos y cancelaciones).

<sup>13</sup> <https://www.berec.europa.eu/en/news-publications/news-and-newsletters/new-general-authorization-database-hosted-by-berec>

<sup>14</sup> “*Metal Line (DSL), coax (Cable TV), fibre, electricity cable system, wireless-licensed spectrum, wireless-unlicensed spectrum, standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G), other mobile solutions (TETRAPOL emergency networks), submarine cables, satellite and other*”.

electrónicas del Código<sup>15</sup>. Esta misma definición ha sido, posteriormente, transpuesta en la definición número 61 del Anexo II de la LGTel<sup>16</sup>. Asimismo, la base de datos de BEREK contempla que, en el caso de que la red que se notifica no se corresponda con ninguna de las enumeradas, se puede indicar “Otra”.

En el Registro de Operadores, actualmente, hay 26 denominaciones de redes distintas (cada tipo de red calificada en el Registro como un “servicio” y “subservicio” inscrito<sup>17</sup>). Para un mismo tipo de red puede haber más de una forma de referenciarla debido al momento en que se emitió su correspondiente licencia (antiguo marco regulatorio) o al momento en que se notificó la actividad. Si se comparan las denominaciones de las redes inscritas en el Registro de Operadores con las denominaciones inscritas en la base de datos de BEREK, se puede observar que en 15 casos tienen equivalencia directa (ver tabla 1), mientras que otras denominaciones (11 casos) divergen, tal como se detallará más adelante (ver tablas 2 y 3).

**Tabla 1: Equivalencias directas entre las denominaciones del Registro de Operadores y las de la base de datos de BEREK**

Denominaciones actuales Registro de Operadores		Denominaciones de la base de datos de BEREK
Servicio <sup>18</sup>	Subservicio	
RED TERRESTRE	RED DE COBRE	Metal Line (DSL)
RED TERRESTRE	CABLE COAXIAL	Coax (Cable TV)
RED TERRESTRE	RED DE CABLE	
RED TERRESTRE	HÍBRIDA COAXIAL Y FIBRA ÓPTICA	
RED TERRESTRE	FIBRA ÓPTICA	Fibre
RED TERRESTRE	PLC	Electricity cable system
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO	Wireless-licensed spectrum
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: ACCESO RADIO	

<sup>15</sup> Artículo 2.1) del Código.

<sup>16</sup> Red de comunicaciones electrónicas: *los sistemas de transmisión, se basen o no en una infraestructura permanente o en una capacidad de administración centralizada, y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos de red que no son activos, que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.*

<sup>17</sup> Esta distinción en “servicio” y “subservicio” del Registro de Operadores está así desde su creación y seguirá apareciendo debido a la estructura del sistema informático que lo sustenta. En el presente expediente se propone simplificar las denominaciones de las redes analizadas; las categorías de “servicio” y “subservicio” podrían ser modificadas en el futuro creando una categoría única de “actividad” o “red”.

<sup>18</sup> El portal del Operador al que tienen acceso los operadores denomina ‘Servicio’, con carácter general, a las actividades inscritas, pero téngase en cuenta que en este expediente se están analizando únicamente las redes de comunicaciones electrónicas.

Denominaciones actuales Registro de Operadores		Denominaciones de la base de datos de BEREK
Servicio <sup>18</sup>	Subservicio	
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN	Wireless-unlicensed spectrum
RED TERRESTRE	CABLE SUBMARINO	Submarine cables
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: BASADA EN SATÉLITES	Satellite
RED TELEFÓNICA MÓVIL <sup>19</sup>	RED TELEFÓNICA MÓVIL	Standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G)
RED TELEFÓNICA MÓVIL	SOPORTE DEL SERVICIO DCS 1800	
RED TELEFÓNICA MÓVIL	SOPORTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DE TERCERA GENERACIÓN (UMTS)	
RED TELEFÓNICA MÓVIL	SOPORTE GSM	

Asimismo, se han identificado dos denominaciones del Registro de Operadores que no están contenidas en el listado de las Directrices AG de BEREK y se considera necesario mantenerlas identificadas en el Registro de Operadores, por su relevancia e impacto en el mercado. Estas redes son la red de fibra oscura y la red fija.

Ambas redes están enumeradas en la definición número 61 del Anexo II de la LGTel; la primera cuando en la citada definición se indica “*incluidos los elementos de red que no son activos*” y la segunda se cita directamente “*redes fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido internet)*”.

Por un lado, las redes de fibra oscura son redes basadas en elementos de red que no son activos, pero que determinados operadores ponen a disposición de terceros para ampliar o conectar sus redes, situándose el mercado de fibra oscura como un mercado ascendente de las líneas alquiladas troncales (a partir de la fibra oscura se pueden ofrecer servicios de líneas alquiladas troncales, pero no a la inversa).

Por otro lado, las denominaciones tanto del Registro de Operadores como de las Directrices AG suelen referirse a las redes o medios de acceso al usuario final; sin embargo, no todas las redes fijas que ofrecen servicios a terceros son redes de acceso<sup>20</sup>, que suelen identificarse en el Registro de Operadores por su medio

<sup>19</sup> Las denominaciones equivalentes del Registro de Operadores de una red móvil llevan aparejadas el servicio telefónico móvil. Sin embargo, los operadores inscritos para estas redes también tienen la inscripción para la prestación del servicio telefónico móvil de forma que esta denominación no requiere que se desvincule “Red móvil” del servicio telefónico móvil.

<sup>20</sup> La red de acceso es el segmento de una red que conecta la red de retorno con el domicilio o los dispositivos de los usuarios finales.

físico (par de cobre, coaxial, fibra, inalámbrico, etc...). Es por ello por lo que las redes troncales (*backbone o core networks*)<sup>21</sup> y las redes de retorno (*backhaul*)<sup>22</sup>, que llevan a cabo el transporte de la señal a terceros, en la medida en que se exploten de forma independiente de una red de acceso, deben disponer de una categoría propia para poder identificar a los operadores que están presentes en cada uno de los mercados de comunicaciones electrónicas.

**Tabla 2: Denominaciones del Registro de Operadores que no se encuentran desglosadas en la base de datos de BERE C**

Denominaciones actuales		Denominaciones de la base de datos de BERE C
RED TERRESTRE	FIBRA OSCURA	Other
RED TERRESTRE	FIJA	Other

Por otro lado, hay otras redes inscritas en el Registro de Operadores (9) que no tienen una equivalencia directa con las 10 listadas en la base de datos de BERE C, por la vinculación que existe entre la red y el servicio inscritos, y que, tal como se ha indicado anteriormente, podrían calificarse con la denominación “Otra” (categoría incluida en las Directrices AG). No obstante, se considera más adecuado transformar las denominaciones de estas redes en el Registro de Operadores para adaptarlas a la nomenclatura contenida en las Directrices AG.

Dado que las redes tienden a ser multiservicio, resulta aconsejable que, en la medida de lo posible, las redes no estén vinculadas a un determinado servicio, de forma que sean los suministradores de redes quienes decidan qué servicios de comunicaciones electrónicas se prestan a través de sus redes -o los prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas, en la medida en que lo permitan las redes-.

En la siguiente tabla se enumeran las denominaciones del Registro de Operadores que se deben modificar y su correspondencia con las redes de la base de datos de BERE C.

**Tabla 3: Denominaciones del Registro de Operadores que deben desvincular el servicio de la red, y su correspondencia con la base de datos de BERE C**

Denominaciones actuales		Denominaciones de la base de datos de BERE C a la que corresponden
Servicio	Subservicio	
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	Wireless-licensed spectrum

<sup>21</sup> La red troncal (*backbone*) es la red que interconecta redes de retorno desde diferentes zonas geográficas o regiones.

<sup>22</sup> La red de retorno (*backhaul*) es la parte de una red que conecta una red de acceso con una red troncal. Es la parte de la red en la que se agrega el tráfico de usuarios finales.

Denominaciones actuales		Denominaciones de la base de datos de BEREC a la que corresponden
Servicio	Subservicio	
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	Wireless-licensed spectrum
RED TELEFÓNICA FIJA	RED TELEFÓNICA FIJA	Other (Red fija)
RED TELEFÓNICA FIJA	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	Other (Red fija)
RED TERRESTRE	CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN	Other (Red fija)
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	Other (Red fija)
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN: HÍBRIDA COAXIAL Y FIBRA ÓPTICA	Coax (Cable TV)
RED TERRESTRE	SOPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE	Other (Red fija)
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN: HÍBRIDA CON FIBRA ÓPTICA	Wireless-unlicensed spectrum y Fibre

Si bien en este apartado se han identificado las correspondencias entre las denominaciones de las redes de comunicaciones electrónicas del Registro de Operadores y las denominaciones de la base de datos de BEREC, es relevante señalar que el listado de redes no es cerrado. La evolución tecnológica del sector conlleva a su actualización, ya sea por el desuso de algunas redes (como redes de cobre), o por su ampliación con nuevas redes (como redes emuladas o definidas por *software* tal como menciona el considerando 14 del Código).

En la medida en que ocurran estos cambios en el mercado se irá reflejando en el Registro de Operadores y analizando por esta Comisión, caso a caso.

### **Tercero. Modificación de las denominaciones en el Registro de Operadores**

Con el fin de adaptar las denominaciones de las redes en el Registro de Operadores al nuevo marco normativo y al contexto del mercado y, asimismo, asimilar lo más posible la clasificación del Registro de Operadores a la base de datos de BEREC -por razones de armonización-, en este procedimiento se pretende realizar una serie de modificaciones en las inscripciones del Registro de Operadores, siguiendo la clasificación de redes indicada en el apartado anterior.

En relación con las denominaciones de redes del Registro de Operadores que se pueden relacionar directamente con las denominaciones de la base de datos

de BEREK (tabla 1 anterior), se debe destacar que, en algunos casos, en el Registro de Operadores hay varias denominaciones para un mismo tipo de red. Este es el caso de la red de cable coaxial, la red de cable o la red híbrida coaxial y fibra óptica (conocida como *HFC*), estas tres denominaciones pueden englobarse bajo la denominación de red de cable, en la medida en la que las tres redes tienen un cable coaxial en el punto de terminación de red en el domicilio de los usuarios finales.

Este es el caso asimismo de las redes inalámbricas de uso privativo y uso privativo de acceso radio, que pueden enmarcarse en la denominación de redes inalámbricas de uso privativo.

Por otra parte, tal y como se ha indicado, en el Registro de Operadores existen redes (red de fibra oscura o red fija) cuyas denominaciones son relevantes mantener con el fin de que el Registro de Operadores mantenga un desglose adecuado de las redes que hay en la actualidad en el mercado.

En la siguiente tabla se indican las equivalencias entre el Registro de Operadores y la base de datos de BEREK, la denominación adaptada de cada red y una descripción general de cada red para aquellas denominaciones que se identifican directamente o se añaden por su relevancia.

**Tabla 4: Relación denominaciones Registro de Operadores y base de datos de BEREK**

Denominaciones actuales Registro de Operadores		Denominaciones de la base de datos de BEREK	Denominación adaptada en RO	Breve descripción
Servicio	Subservicio			
RED TERRESTRE	RED DE COBRE	Metal Line (DSL)	RED DE COBRE	Red de acceso cableada basada en tecnologías que emplean pares de cobre (xDSL, etc.)
RED TERRESTRE	CABLE COAXIAL	Coax (Cable TV)	RED DE CABLE	Red de acceso cableada basada en tecnologías que emplean el cable coaxial incluyendo cualquier tipología (DOCSIS, etc.)
RED TERRESTRE	RED DE CABLE			
RED TERRESTRE	HÍBRIDA COAXIAL Y FIBRA ÓPTICA			
RED TERRESTRE	FIBRA ÓPTICA	Fibre	RED DE FIBRA ÓPTICA	Red de acceso cableada basada en tecnologías que emplean la fibra óptica como medio de transmisión incluyendo cualquier tipología (xPON, punto a punto, etc.)
RED TERRESTRE	PLC <sup>23</sup>	Electricity cable system	RED DE SISTEMAS DE TENDIDO ELÉCTRICO	Red de acceso cableada basada en tecnologías que emplean los tendidos de la red eléctrica como medio de transmisión (PLC, etc.)

<sup>23</sup> PLC: *Power-Line Communication*.

Denominaciones actuales Registro de Operadores		Denominaciones de la base de datos de BEREK	Denominación adaptada en RO	Breve descripción
Servicio	Subservicio			
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO	Wireless-licensed spectrum	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO PRIVATIVO	Red inalámbrica que utiliza el dominio público radioeléctrico de uso privativo tanto de acceso como troncal (ej. redes de frecuencia única para el conjunto de estaciones radioeléctricas que cubren un determinado territorio). En esta categoría se excluyen las redes móviles, las redes móviles GCU y las redes satelitales.
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: ACCESO RADIO			
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN	Wireless- unlicensed spectrum	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN	Red inalámbrica que utiliza el dominio público radioeléctrico de uso común, tanto de acceso como troncal
RED TELEFÓNICA MÓVIL	RED TELEFÓNICA MÓVIL	Standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G)	RED MÓVIL	Red inalámbrica con espectro de uso privativo correspondiente a las distintas generaciones de comunicaciones móviles terrestres que siguen los estándares IMT <sup>24</sup> de la UIT <sup>25</sup> .
	SOPORTE DEL SERVICIO DCS 1800			
	SOPORTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DE TERCERA GENERACIÓN (UMTS)			
	SOPORTE GSM			
RED QUE UTILIZA EL DPR <sup>26</sup>	USO PRIVATIVO	Other mobile solutions (TETRAPOL emergency networks)	RED MÓVIL EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS	Red inalámbrica con espectro de uso privativo de comunicaciones móviles ofrecidas a profesionales que funcionan en grupos cerrados de usuarios (GCU). Este tipo de redes han sido usadas por servicios de emergencia, seguridad, flotas de transporte, etc. (Tecnología TETRA, etc)
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: BASADA EN SATÉLITES	Satellite	RED SATELITAL	Red que consta de satélites independientemente de su órbita (GEO, LEO, MEO, etc) y las estaciones terrenas asociadas que enlazan por medio del

<sup>24</sup> IMT: *International Mobile Telecommunications*. <https://www.itu.int/en/ITU-R/Documents/ITU-R-FAQ-IMT.pdf>

<sup>25</sup> UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones.

<sup>26</sup> Esta conversión solo afecta a los suministradores de “redes que usan el DPR en uso privativo” y que prestan el servicio de “radiocomunicaciones móviles terrestres en grupo cerrado de usuarios, no aplica al resto de suministradores de “redes que usan el DPR en uso privativo”.

Denominaciones actuales Registro de Operadores		Denominaciones de la base de datos de BEREK	Denominación adaptada en RO	Breve descripción
Servicio	Subservicio			
				satélite. Como mínimo se deberá disponer de un satélite y el resto de los elementos de la red pueden ser arrendados a terceros (como la estación terrena)
RED TERRESTRE	CABLE SUBMARINO	Submarine cables	RED DE CABLE SUBMARINO	Red basada en sistemas de cable submarino que disponga de todos los elementos del sistema o parte de ellos (estación de amarre, cable, elementos activos y pasivos, etc).
RED TERRESTRE	FIBRA OSCURA	Other	RED DE FIBRA OSCURA	Red de fibra óptica sin iluminar que se pone a disposición de otros operadores para que completen o extiendan sus despliegues de red.
RED TERRESTRE	FIJA	Other	RED DE TRANSPORTE	Red cableada troncal o de retorno que no tiene tramos de red de acceso (como las redes que soportan servicios de tránsito o intercambio de tráfico telefónico, de un OMV Completo, etc). Esta denominación también incluye las redes cableadas que actúan de soporte para la distribución de radiodifusión sonora o televisión y las redes de transmisión necesarias para unir centros de datos.

Para el caso de la denominación “*Other mobile solutions (TETRAPOL emergency networks)*” de la base de datos de BEREK, es relevante señalar que no hay una denominación específica equivalente en el Registro de Operadores, sino que estos suministradores se han inscrito como suministradores de “*redes que usan el DPR en uso privativo*” y prestan el servicio de “*radiocomunicaciones móviles terrestres en grupo cerrado de usuarios*”. Para reflejar esta red específica, se utilizará la denominación “*red móvil GCU*”, cuando los suministradores tengan inscrito el servicio de “*radiocomunicaciones móviles terrestres en grupo cerrado de usuarios*”.

En virtud de la adaptación de las denominaciones de las redes descritas en la tabla anterior, es relevante señalar aquellos servicios inscritos en el Registro de Operadores que pueden verse afectados por ajustar sus inscripciones con las nuevas denominaciones. En concreto, los operadores móviles virtuales

completos (OMVC) y los proveedores de comunicaciones móviles en aeronaves o buques (MCA<sup>27</sup> o MCV<sup>28</sup>).

Los OMVC son prestadores del servicio telefónico móvil (en algunos casos, antiguos titulares de una Licencia Individual Tipo A2<sup>29</sup>) que no disponen de una red de acceso propia, pero disponen de una red soporte del servicio telefónico consistente en elementos propios de gestión del abonado, medios de conmutación y transmisión, así como capacidad para la provisión de acceso a sus clientes bajo dicha denominación de servicio. Sin embargo, en el Registro de Operadores se les ha inscrito bajo la denominación de operador móvil virtual completo, incluyendo tanto el servicio como la red. Con el fin de adaptar su situación a las nuevas denominaciones de redes, corresponde separar la red de transporte, que actúa de red soporte para su servicio, del servicio telefónico móvil que prestan como OMVC.

Por su parte, los proveedores de servicios MCA y MCV son operadores que establecen una red de acceso inalámbrica en el interior de una aeronave o buque con espectro de uso privativo correspondiente a las distintas generaciones de comunicaciones móviles terrestres que siguen los estándares IMT de la UIT. Hasta la fecha, a estos prestadores se les ha inscrito su red inalámbrica con espectro de uso privativo. Sin embargo, con las nuevas denominaciones propuestas, la red que corresponde inscribirles es la “red móvil”.

En relación con las denominaciones del Registro de Operadores que vinculan la red y el servicio prestado, la modificación de la inscripción consistirá en separar esos dos aspectos (denominaciones de la red a explotar y del servicio correspondiente) de forma independiente. De esta forma, el operador que tenga alguna de estas denominaciones de red pasará a tener dos actividades distintas: una red y un servicio (interesados listados en el Anexo II). En este proceso pueden surgir distintas casuísticas, que se tratarán de la siguiente forma:

- En el supuesto en que el servicio que se vaya a desgajar coincida con un servicio ya inscrito para un determinado operador, se dejará inscrito el servicio de mayor antigüedad con el ámbito geográfico mayor entre ambos. Este supuesto puede ocurrir cuando la red telefónica fija se separe en una red fija y un servicio telefónico fijo, y el operador en cuestión tenga también inscrito el servicio telefónico fijo disponible al público; de forma

---

<sup>27</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81750>

<sup>28</sup> <https://www.boe.es/doue/2024/340/L00001-00009.pdf>

<sup>29</sup> Orden CTE/601/2002, de 14 de marzo, por la que se introduce un nuevo tipo de licencia habilitante para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público (móvil virtual) y se modifica la Orden de 22 de septiembre de 1998 por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares <https://www.boe.es/eli/es/o/2002/03/14/cte601>

evidente, no es necesario disponer del mismo servicio inscrito dos veces, sino que se dejará el de mayor antigüedad.

Esto también puede ocurrir en el supuesto de una red soporte de radiodifusión sonora y televisión que, de acuerdo con el criterio expuesto, conlleve separar el suministro de una red de cable y la prestación del servicio de transporte de la señal de servicios de comunicación audiovisual. En este caso, el prestador podría ya tener el servicio de transporte de la señal de servicios de comunicación audiovisual inscrito, por lo que se le mantendría el servicio de mayor antigüedad.

Asimismo, en este supuesto, se encuentran todos los operadores inscritos para suministrar una red soporte de radiodifusión sonora y televisión con motivo del procedimiento de inscripción de oficio de los operadores de cable históricos (concesiones especiales, provisionales y ex lege) como explotadores de redes de comunicaciones electrónicas<sup>30</sup> y los que se inscribieron posteriormente, salvo para el caso de tres operadores<sup>31</sup> que bajo la misma denominación operan una red fija con emplazamientos para radiodifusión.

- En el mismo sentido, en el caso de que la red cuya denominación sea modificada coincida con una red ya inscrita, sólo se mantendrá la más antigua inscrita en el Registro de Operadores con el mayor ámbito geográfico entre las dos denominaciones<sup>32</sup>.

Asimismo, para evitar duplicidades de redes inscritas en el Registro de Operadores, si el operador ya tiene inscrita una red de acceso (como una red de fibra, de cable, etc), no se le inscribirá la red de transporte que venga de la separación de una denominación que tuviera red y servicio, conservando la fecha de inscripción de la red que se mantenga inscrita - que es cuando el operador comunicó el inicio de la explotación-. Únicamente en el caso de que un operador manifieste que además de la red de acceso usa su red de transporte para ofrecer servicios independientes, principalmente mayoristas a terceros, se mantendrá la red de transporte inscrita.

---

<sup>30</sup> De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Inscripciones provenientes del Expediente AJ 2006/843 relativo a la inscripción de oficio de los cableros históricos (concesiones especiales, provisionales y ex lege).

<sup>31</sup> RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS, SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L. y TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

<sup>32</sup> Si en una actividad inscrita tiene una provincia, pero al desagregar red y servicio tiene ámbito geográfico nacional, en el Registro de Operadores se dejará ámbito nacional.

- Las nuevas inscripciones de redes de operadores (primeras inscripciones o ampliaciones de actividad) que se produzcan durante la tramitación del presente procedimiento serán asimismo adaptadas posteriormente por la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

En la siguiente tabla se relacionan todas las modificaciones que se procederán a realizar en el presente procedimiento, para separar aquellas denominaciones que vinculan la red al servicio, o bien cuando la misma denominación incluye dos redes distintas, o bien, aquellos casos donde se modifique o inscriba la red acorde a las clasificaciones de las tablas anteriores.

Las inscripciones de los servicios correspondientes que se realicen mantendrán las denominaciones actuales hasta que sean analizadas en el correspondiente procedimiento administrativo de adecuación de las denominaciones de los servicios de comunicaciones electrónicas.

**Tabla 5: Relación de modificaciones para las denominaciones que vinculan la red con el servicio.**

Denominaciones actuales		Denominación red sin servicio	Denominaciones del servicio separado de la red <sup>33</sup>		Número de Operadores en cada supuesto
Servicio	Subservicio	Red	Servicio	Subservicio	
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	2
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO PRIVATIVO	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	3
RED TELEFÓNICA FIJA	RED TELEFÓNICA FIJA	RED DE TRANSPORTE	Servicio telefónico fijo	Servicio telefónico fijo	33
RED TELEFÓNICA FIJA	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED DE TRANSPORTE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	2
			Servicio telefónico fijo	Servicio telefónico fijo	
RED TERRESTRE	CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN	RED DE TRANSPORTE	Transmisión de datos	Suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos	1

<sup>33</sup> La denominación de los servicios se corresponde con la actual del Registro de Operadores; posteriormente, se adaptarán en su correspondiente procedimiento.

Denominaciones actuales		Denominación red sin servicio	Denominaciones del servicio separado de la red <sup>33</sup>		Número de Operadores en cada supuesto
Servicio	Subservicio	Red	Servicio	Subservicio	
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED DE CABLE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	127
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN <sup>34</sup>	RED DE TRANSPORTE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	9
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN: HÍBRIDA COAXIAL Y FIBRA ÓPTICA	RED DE CABLE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	3
RED TERRESTRE	SOPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE	RED DE TRANSPORTE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisuales	15
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN: HÍBRIDA CON FIBRA ÓPTICA	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN y RED DE FIBRA ÓPTICA			5
RED QUE UTILIZA EL DPR <sup>35</sup>	USO PRIVATIVO	RED MÓVIL EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS			21
OPERADOR MÓVIL VIRTUAL	COMPLETO	RED DE TRANSPORTE	Operador móvil virtual	Completo	40
RED QUE UTILIZA EL DPR <sup>36</sup>	USO PRIVATIVO	RED MÓVIL	Comunicaciones móviles a bordo de aeronaves (MCA)	Comunicaciones móviles a bordo de aeronaves (MCA)	1

<sup>34</sup> Solo para el caso particular de los siguientes operadores: ANTONIO LUIS LEAL ORTIZ, AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. UNIPERSONAL, ITELAZPI, S.A., PIC DE COGULLO, S.L., RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS, RADIODIFUSIÓN DIGITAL, S.L., REDES DE TELECOMUNICACIÓN GALEGAS RETEGAL, S.A., SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L. y TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

<sup>35</sup> Esta conversión solo afecta a los suministradores de “redes que usan el DPR en uso privativo” y que prestan el servicio de “radiocomunicaciones móviles terrestres en grupo cerrado de usuarios, no aplica al resto de suministradores de “redes que usan el DPR en uso privativo”.

<sup>36</sup> Únicamente para el caso de la red inscrita para un prestador de servicios MCA o MCV.

En el Anexo I se lista una tabla resumen con todas las modificaciones y adaptaciones indicadas en los apartados anteriores.

Con la adaptación llevada a cabo en este procedimiento se pasará de las actuales 26 denominaciones de las redes de comunicaciones electrónicas en el Registro de Operadores a 12 denominaciones.

## **Cuarto. Valoración de las alegaciones recibidas en el trámite de información pública**

### Alegaciones sobre la definición de red satelital

Hispasat, S.A. (Hispasat) ha indicado que, aunque cada uno de los elementos que conforman la red satelital (estación terrena, satélite/s, espectro tierra-órbita, etc.) pueden ser propiedad de distintos operadores, la red de satélite la explota y opera un único prestador. Corresponde a este operador contar con las estaciones terrenas que enlacen por medio de un satélite cuyo segmento espacial deberá contratar o arrendar a un operador o propietario de un sistema de satélites. Hispasat indica que, en esta línea, la provisión 1.112 del Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones<sup>37</sup> define “*red de satélite*” como un “*sistema de satélites o parte de un sistema de satélites que consta de un solo satélite y de las estaciones terrenas asociadas*”. En virtud de esto, propone modificar la descripción de la denominación de red satelital<sup>38</sup> de la Tabla 4 por “*Red que consta de satélites independientemente de su órbita (GEO, LEO, MEO, etc.) y las estaciones terrenas asociadas que enlazan por medio del satélite*”.

Esta Comisión comparte con Hispasat que un suministrador de una red satelital no requiere ser titular de todos los medios necesarios para poder operar la red ya que es suficiente que disponga de, al menos, un satélite y el resto de los elementos los pueda adquirir a otros operadores. Con la finalidad de que la descripción de la Tabla 4 contemple este detalle se modifica la definición de la red en los siguientes términos “*Red que consta de satélites independientemente de su órbita (GEO, LEO, MEO, etc.) y las estaciones terrenas asociadas que enlazan por medio del satélite. Como mínimo se deberá disponer de un satélite y el resto de los elementos de la red pueden estar arrendados a terceros (como la estación terrestre)*”.

---

<sup>37</sup> <https://www.itu.int/pub/R-REG-RR-2020/es>

<sup>38</sup> Red basada en satélites independientemente de su órbita (GEO, LEO, MEO, etc) disponiendo el prestador de todos los elementos de la red satelital o parte de ellos (estación terrestre, satélite/satélites, espectro tierra-órbita, etc).

### Alegaciones sobre cambios de denominaciones de redes

Itelazpi, S.A. (Itelazpi) ha señalado que la actividad que presta bajo la denominación “*Red terrestre soporte del servicio de radiodifusión sonora y televisión*” no se corresponde con una red de cable, tal como se indicó en el Anexo II de la propuesta sometida a información pública, sino con una red de transporte, por lo que solicita que la conversión de las denominaciones se ajuste en esta línea.

A la vista de lo justificado por Itelazpi y de la documentación de la que se dispone, esta Comisión ha modificado el Anexo II en consecuencia. Asimismo, se ha identificado una serie de interesados<sup>39</sup> en el presente procedimiento que están en la misma situación de Itelazpi y, por tanto, la inscripción de sus redes se ha adecuado a la denominación correspondiente en el Anexo II.

Vodafone España, S.A. Unipersonal (Vodafone) expone que la red HFC (híbrida fibra y coaxial) no es 100% una red de cable y, por lo tanto, no debería ser incluida en la denominación “Red de Cable” sino que, por el contrario, debería incluirse junto con las redes FTTH<sup>40</sup>.

Tal como se ha expuesto en el apartado Tercero de esta Resolución, las redes bajo las denominaciones “*de cable coaxial*”, “*de cable*” o “*red híbrida coaxial y fibra óptica (conocida como HFC)*” tienen en común que sus puntos de terminación son físicamente cables coaxiales y este tipo de cable es el que identifica el usuario final cuando este medio físico alcanza su domicilio o el punto de terminación de red. Lo mismo ocurre con la tecnología VDSL, en la que el tramo de fibra óptica se acerca a los domicilios, pero al domicilio del cliente llega un par de cobre, por lo que se considera una red de cobre y no una red de fibra óptica. En la adaptación de las denominaciones de las redes se ha considerado que el medio físico que alcanza el cliente es el criterio más transparente que permite al usuario final identificar el tipo de red con la que ha contratado sus servicios de comunicaciones electrónicas, independientemente de la cantidad de fibra u otros medios físicos que puedan llegar a arquetas, armarios o concentradores cercanos a los puntos de terminación de red. Es por ello que esta Comisión considera adecuado mantener la denominación propuesta en el trámite de audiencia pública.

---

<sup>39</sup> ANTONIO LUIS LEAL ORTIZ, AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. UNIPERSONAL, PIC DE COGULLO, S.L., RADIODIFUSIÓN DIGITAL, S.L. y REDES DE TELECOMUNICACIÓN GALEGAS RETEGAL, S.A.

<sup>40</sup> FTTH *Fiber To The Home*.

## Alegaciones sobre determinados servicios de comunicaciones electrónicas

Procono, S.A. (Procono) y Televisión Linares, S.L. (TV Linares) han manifestado que, a la vista del Anexo II, esta Comisión no ha tenido en cuenta que son proveedores de acceso a Internet, como actividad englobada dentro de los servicios de comunicaciones electrónicas de transmisión de datos por lo que solicitan que su red inscrita se separe en una red de transporte y un servicio de transmisión de datos.

En el Anexo II, Procono y TV Linares están inscritos para el suministro de una “*Red terrestre soporte del servicio de radiodifusión sonora y televisión*”<sup>41</sup>. Esta denominación se modificará separando la red de cable y el servicio de transporte de la señal de los servicios de comunicación audiovisual. Esto se debe a que la anterior denominación habilitaba a ambas actividades: el suministro de red y la prestación del servicio. Sin embargo, ninguna de las denominaciones de suministro de red para las que están inscritos Procono y TV Linares conllevaban la prestación del servicio de acceso a Internet que se inscribía por separado. El presente procedimiento sólo afecta a las modificaciones de las denominaciones de red inscritas. El resto de los servicios inscritos a los operadores, como el servicio de provisión del acceso a Internet en el caso de Procono y TV Linares, seguirán inscritos sin modificación alguna y, por lo tanto, ambos operadores seguirán habilitados para su prestación.

ASOTEM ha manifestado que en el presente procedimiento no se ha hecho mención a la figura de los operadores móviles virtuales en la modalidad de prestación de servicios (OMV PS), la cual consideran relevante para garantizar la competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones en la actualidad.

Efectivamente, tal como ha indicado ASOTEM, en el presente procedimiento no se han introducido modificaciones que afecten a los operadores inscritos para la prestación de OMV PS porque el objeto de este procedimiento es actualizar y adecuar las denominaciones de las redes de comunicaciones electrónicas inscritas en el Registro de Operadores; por lo que los prestadores de servicios OMV PS seguirán estando habilitados sin ningún cambio por parte de la presente Resolución, ya que ellos no disponen de red inscrita en el Registro de Operadores.

---

<sup>41</sup> Para el caso de Procono, además, tiene las siguientes modificaciones: RED TELEFÓNICA FIJA: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN por la red: RED DE TRANSPORTE y por los servicios: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y SERVICIO TELEFÓNICO FIJO DISPONIBLE AL PÚBLICO; y el servicio de OPERADOR MÓVIL VIRTUAL COMPLETO por la red: RED DE TRANSPORTE, manteniéndose el servicio de OPERADOR MÓVIL VIRTUAL-COMPLETO.

La adecuación de las denominaciones de los servicios de comunicaciones electrónicas se llevará a cabo en un procedimiento específico para servicios de comunicaciones electrónicas.

Alegación sobre la consideración de MGS como proveedor de red:

Contel Ingenieros, S.L. (Contel) ha indicado que en la actualidad los hoteles, *resorts* y grandes centros comerciales despliegan redes WiFi con la finalidad de dar acceso a sus clientes. Dada la complejidad de diseño de estas redes, con gran densidad de puntos de acceso, estas redes normalmente no son administradas por su titular (propietario de las redes) sino por una entidad encargada que actúa como MSP (*Management Service Provider*), el cual se encarga de implantar los portales cautivos, registrar a los usuarios y custodiar los registros de navegación en el periodo de tiempo que determine la legislación. Por todo ello, Contel interpreta que *“aprovechando la consulta pública se deben catalogar las redes y servicios descritos anteriormente, así como proceder a las inscripciones de los mismos en el Registro de Operadores, o habilitando procedimientos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones”*.

Las redes WiFi que indica Contel son redes de área local radioeléctrica (RLAN) que, al usar espectro de uso común (no licenciado), se inscribirán en el Registro de Operadores como redes inalámbricas con espectro de uso común cuando mediante estas se presten servicios a terceros. Para el caso concreto de estas redes, se recuerda que cuando su suministro no forme parte de una actividad económica o sea accesorio respecto de otra actividad económica no se inscribirán en el Registro de Operadores, en virtud del artículo 6.5 de la LGTel. En esta línea ya se había posicionado la CMT con anterioridad a la LGTel, mediante Resolución de 7 de septiembre de 2010<sup>42</sup>.

En virtud de la descripción aportada de la figura del MSP, esta Comisión entiende que Contel es una entidad a la que los hoteles, resorts, etc. externalizan la instalación, mantenimiento y operación de sus redes WiFi. En la medida en que Contel no sea responsable del servicio ni el suministrador de la red ante los usuarios finales y lleve a cabo sus actividades en nombre de los hoteles o resorts, no debe notificar su actividad al Registro de Operadores. Si Contel es el explotador de la red WiFi o suministra servicios a usuarios finales que tengan una naturaleza económica, sin cumplir los requisitos del citado artículo 6.5 de la LGTel, deberá notificar la actividad describiendo dichos detalles.

---

<sup>42</sup> Resolución por la que se adoptan criterios sobre la consideración como inscribibles en el registro de operadores de actividades de comunicaciones electrónicas realizadas por establecimientos comerciales (como hoteles, restaurantes, cafeterías, centros comerciales) ([RO 2010/1379](#)).

Por todo lo anterior, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Modificar las denominaciones de las inscripciones de redes de comunicaciones electrónicas del Registro de Operadores, en el sentido indicado en la presente propuesta de Resolución y como se relacionan en el **Anexo I**.

**SEGUNDO.** Inscribir o cancelar, en su caso, las redes o servicios que como consecuencia de la modificación de la denominación de su inscripción sean necesarias para recoger las actividades de los operadores inscritos en el Registro de Operadores, tal y como se señala en los **Anexos I y II** de esta Resolución.

**TERCERO.** Al tener por destinataria una pluralidad indeterminada de interesados, la presente Resolución se publicará, en forma de extracto, en el Boletín Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados señalados en el Anexo II, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

## ANEXO I: TABLA RESUMEN DE LA ADAPTACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE RED EN EL REGISTRO DE OPERADORES

Actuales denominaciones en el Registro de Operadores		Nueva denominación de la Red	Nuevo servicio (sólo aplica a aquellas denominaciones que separen red y servicio)		Correspondencia con las redes del Registro de BEREC
SERVICIO	SUBSERVICIO	Red	Servicio	Subservicio	
RED TERRESTRE	RED DE COBRE	RED DE COBRE			Metal Line (DSL)
RED TERRESTRE	CABLE COAXIAL	RED DE CABLE			Coax (Cable TV)
RED TERRESTRE	RED DE CABLE	RED DE CABLE			Coax (Cable TV)
RED TERRESTRE	HÍBRIDA COAXIAL Y FIBRA ÓPTICA	RED DE CABLE			Coax (Cable TV)
RED TERRESTRE	FIBRA ÓPTICA	RED DE FIBRA ÓPTICA			Fibre
RED TERRESTRE	PLC	RED DE SISTEMAS DE TENDIDO ELÉCTRICO			Electricity cable system
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO PRIVATIVO			Wireless-licensed spectrum
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: ACCESO RADIO	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO PRIVATIVO			Wireless-licensed spectrum
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN			Wireless-unlicensed spectrum
RED TERRESTRE	CABLE SUBMARINO	RED DE CABLE SUBMARINO			Submarine cables
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: BASADA EN SATÉLITES	RED SATELITAL			Satellite
RED TELEFÓNICA MÓVIL	RED TELEFÓNICA MÓVIL	RED MÓVIL			Standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G)
RED TELEFÓNICA MÓVIL	SOPORTE DEL SERVICIO DCS 1800	RED MÓVIL			Standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G)
RED TELEFÓNICA MÓVIL	SOPORTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DE TERCERA GENERACIÓN (UMTS)	RED MÓVIL			Standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G)

Actuales denominaciones en el Registro de Operadores		Nueva denominación de la Red	Nuevo servicio (sólo aplica a aquellas denominaciones que separen red y servicio)		Correspondencia con las redes del Registro de BEREC
RED TELEFÓNICA MÓVIL	SOPORTE GSM	RED MÓVIL			Standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G)
RED TERRESTRE	FIBRA OSCURA	RED DE FIBRA OSCURA			Other
RED TERRESTRE	FIJA	RED DE TRANSPORTE			Other (Red de transporte)
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Wireless-licensed spectrum
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO PRIVATIVO	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Wireless-licensed spectrum
RED TELEFÓNICA FIJA	RED TELEFÓNICA FIJA	RED DE TRANSPORTE	Servicio telefónico fijo	Servicio telefónico fijo	Other (Red de transporte)
RED TELEFÓNICA FIJA	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED DE TRANSPORTE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Other (Red de transporte)
			Servicio telefónico fijo	Servicio telefónico fijo	
RED TERRESTRE	CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN	RED DE TRANSPORTE	Transmisión de datos	Suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos	Other (Red de transporte)
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN	RED DE CABLE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Coax (Cable TV)
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN <sup>43</sup>	RED DE TRANSPORTE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Other (Red de transporte)
RED TERRESTRE	SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN: HÍBRIDA COAXIAL Y FIBRA ÓPTICA	RED DE CABLE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Coax (Cable TV)

<sup>43</sup> Ver nota al pie número 34.

Actuales denominaciones en el Registro de Operadores		Nueva denominación de la Red	Nuevo servicio (sólo aplica a aquellas denominaciones que separen red y servicio)		Correspondencia con las redes del Registro de BEREK
RED TERRESTRE	SOPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE	RED DE TRANSPORTE	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Transporte de señal de servicios de comunicaciones audiovisual	Other (Red de transporte)
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO COMÚN: HÍBRIDA CON FIBRA ÓPTICA	RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN			Wireless-unlicensed spectrum
		RED DE FIBRA ÓPTICA			Fibre
RED QUE UTILIZA EL DPR	USO PRIVATIVO	RED MÓVIL EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS			Other mobile solutions (TETRAPOL emergency networks)
RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS	RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS				
OPERADOR MÓVIL VIRTUAL	COMPLETO	RED DE TRANSPORTE	Operador móvil virtual	Completo	Other (Red de transporte)
RED QUE UTILIZA EL DPR <sup>44</sup>	USO PRIVATIVO	RED MÓVIL	Comunicaciones móviles a bordo de aeronaves (MCA)	Comunicaciones móviles a bordo de aeronaves (MCA)	Standard mobile network (i.e. 2G, 3G, 4G, 5G)

<sup>44</sup> Ver nota al pie número 36.

## ANEXO II: OPERADORES CON MODIFICACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN PARA RED Y SERVICIO

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED QUE UTILIZA EL DPR - USO COMÚN: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN por la red: RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN y por el servicio: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

Interesados	NIF
TELECARAVACA, S.L.	B-30306930
TELEVISIÓN COSTABLANCA, S.L.	B-53132858

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED QUE UTILIZA EL DPR - USO PRIVATIVO: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN por la red: RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO PRIVATIVO y por el servicio: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

Interesados	NIF
COMUNICACIONES DELS PORTS, S.A.	A-12200713
MAS MUT PRODUCCIONS, S.L. UNIPERSONAL	B-44198992
TELECARAVACA, S.L.	B-30306930

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED TELEFÓNICA FIJA por la red: RED DE TRANSPORTE y por el SERVICIO TELEFÓNICO FIJO DISPONIBLE AL PÚBLICO:

Interesados	NIF
ANTENAS CARTHAGOSAT, S.L.	B-30694103
APLICACIONES DE SERVEI MONSAN, S.L.	B-62752456
COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A. UNIPERSONAL	A-81626905
DIGI SPAIN TELECOM, S.L.	B-84919760
EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. UNIPERSONAL	B-50960129
ENREACH COMMUNICATIONS, S.L. UNIPERSONAL	B-62959077
EUSKALTEL, S.A.	A-48766695
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A. UNIPERSONAL	A-80448194
FIBRANET TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-30495246
FIBRAWORLD TELECOM, S.A. UNIPERSONAL	A-03704343
GENETSIS PARTNERS, S.L.	B-80959976
GRANACABLE, S.L.	B-18207282
GRUPALIA INTERNET, S.A.	A-47436019
INETUM ESPAÑA, S.A.	A-28855260
INSTAL MATEL, S.L.	B-20524831
IVÁN SANZ CAÑAMERO	01933053-H
JETNET WIMAX, S.A. UNIPERSONAL	A-18610873
KNET COMUNICACIONES, S.L.	B-26266106
MASMÓVIL IBERCOM, S.A.	A-20609459
ORANGE BUSINESS SPAIN, S.A.	A-80607112
ORANGE ESPAGNE, S.A. UNIPERSONAL	A-82009812
ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. UNIPERSONAL	B-87706305
R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A. UNIPERSONAL	A-15474281
RETEVISIÓN I, S.A. UNIPERSONAL	A-62275680
SINEASEN, S.L.	B-98957020
TELECABLE ALMONTE, S.L.	B-21119847
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	A-82018474
TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. UNIPERSONAL	B-39673389
TRANSACTION NETWORK SERVICES, S.A.	A-82959529

Interesados	NIF
VODAFONE ENTERPRISE SPAIN, S.L. UNIPERSONAL	B-80172737
VODAFONE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	A-80907397
VOXBONE, S.A.	N-9046752C
XTRA TELECOM, S.A. UNIPERSONAL	A-82581638

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED TELEFÓNICA FIJA: SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN por la red: RED DE TRANSPORTE y por los servicios: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y SERVICIO TELEFÓNICO FIJO DISPONIBLE AL PÚBLICO:

Interesados	NIF
PROCONO, S.A.	A-14049506
VODAFONE ONO, S.A. UNIPERSONAL	A-62186556

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED TERRESTRE – CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN por la red: RED DE TRANSPORTE y por el servicio de transmisión de datos: SUMINISTRO DE CONMUTACIÓN DE DATOS POR PAQUETES O CIRCUITOS:

Interesados	NIF
AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.	A-15020522

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED TERRESTRE – SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN por la red: RED DE CABLE y por el servicio: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

Interesados	NIF
ACCESSCABLE, S.L. UNIPERSONAL	B-93024297
ANA MARÍA RODRÍGUEZ SANTOS	75425507-C
ANTONIO CASTAÑO FERNÁNDEZ	28502283-Q
ANTONIO NEMESIO GARCÍA FRESNEDA	5119493-S
ANTONIO SORIA CARRASCOSA	34021143-A
ATALAYA TELEVISIÓN, S.L.	B-14321699
AYUNTAMIENTO DE ALLARIZ	P-3200200H
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	P-4402500E
AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI	P-5005300H
AYUNTAMIENTO DE BORREDA	P-0802400B
AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO	P-2802500E
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	P-5006800F
AYUNTAMIENTO DE CAMPRODON	P-1704300A
AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	P-2210500A
AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	P-4407100I
AYUNTAMIENTO DE CERCS	P-0826800E
AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA	P-5009200F
AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA DE MONTSANT	P-43005000D
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	P-5006200I
AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	P-5009900A
AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN	P-5010100E
AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA	P-2003500B
AYUNTAMIENTO DE FABARA	P-5010300A
AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	P-5010800J
AYUNTAMIENTO DE GALLUR	P-5011900G
AYUNTAMIENTO DE GIRONA	P-1708500B
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	P-4105000F
AYUNTAMIENTO DE JARABA	P-5013000D

Interesados	NIF
AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA	P-1706800H
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	P-5015300F
AYUNTAMIENTO DE MAZALEÓN	P-4415400C
AYUNTAMIENTO DE OLVEGA	P-4221900F
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA	P-5020300I
AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA D'EBRE	P-4312700J
AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE PALLEROLS	P-1717100J
AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	P-5025000J
AYUNTAMIENTO DE USERES	P-1212200H
AYUNTAMIENTO DE VALLBONA DE LES MONGES	P-2530000E
AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSSA	P-0706300A
AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	P-4427500F
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	P-1407500F
CABLE AIREWORLD, S.A. UNIPERSONAL	A-03317344
CABLE VISIÓN CORIA, S.L.	B-41738204
CAST-TELECOM, S.L. UNIPERSONAL	B-73177933
COMUNICACIONES RONDA, S.L.	B-29761111
COMUNIDAD DE ANTENA COLECTIVA DE MEIRA	H-36159465
CONSORCIO DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A.	A-73380651
D9 COMUNICACIÓ, S.L.	B-17417650
EDUARDO RUIZ RUIZ	30484662-W
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA, S.L.	B-30693147
ERZIA TECHNOLOGIES, S.L.	B-39540927
EXTREMEÑA DE COMUNICACIONES POR CABLE, S.L.	B-06493373
FELIPE ALCARAZ MOLINA	22407632-C
FRANCISCO JAVIER ESPAÑA ORTIZ	74817405-S
GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L.	B-52004041
GRANACABLE, S.L.	B-18207282
GREGORIO MARTÍNEZ CAVA	52827850-R
IBIVISIÓN, S.A. UNIPERSONAL	A-53118279
IMPORTELEVÍDEO, S.A.	A-30142962
INSTAL·LACIONS DEL SOLSONÈS, S.L.	B-25247081
JENNIFER BARCELÓ RUIZ	48515808-E
JOSÉ VIDAL ORTIZ NAVAS	25321619-E
JUAN MANUEL JIMENEZ ARJONA	25308284-G
JUAN RAMON PRIETO REYES	28697634-M
KTV SNS, S.L.	B-41864000
LECRÍN TELEVISIÓN, S.L. UNIPERSONAL	B-18563676
MARÍA DOLORES SANABRIA BRIONES	29763238-L
MARÍA ISABEL RECHA PÉREZ	27286973-A
MOVIMIENTO TELEVISIVO, S.A.	A-03345717
MULTICANAL DEL CABLE TVM, S.L.	B-13296058
OLVERA CA. T.V., SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F-11347507
ORANGE ESPAGNE, S.A. UNIPERSONAL	A-82009812
ORGANISMO AUTÓNOMO GESTOR DE LA RED DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA (CABLEVISIÓN)	P-5000040E
PROCONO, S.A.	A-14049506
RADIO TELEVISIÓN INDALO, S.L.	B-04511978
RAFAEL JESÚS POZO GÁLVEZ	47501971-W
<b>RIGAZ SERVI RADIO, S.L.</b>	B-35393545
RUMBATEL COMUNICACIONES, S.L.	B-91817130
SALVADOR RAMOS JUÁREZ	26158521-T
SERVICIOS EN GENERAL SAGUNTO, S.L.	B-96966445
SISTEC TELECOM, S.L.	B-92390855
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A-41857988
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA DE TRABAJO ASOCIADO, D.T.V.	F-13206933
T.V. SIETE PRODUCTORA DE VÍDEO, S.L.	B-32033656
T.V.B. TELEDISTRIBUCIÓN, S.L.	B-14237218
TD.PR. ARLU, S.A.	A-11204005
TECAVICAS, S.L.	B-46407334
TELE BULLAS, S.L.	B-30219869
TELE SATÉLITE DE MAZARRÓN, S.L.	B-30132880
TELE VIDEO ANDALUCIA, S.L.	B-18089904
TELECABLE ALMONTE, S.L.	B-21119847
TELECABLE COSTA CÁLIDA, S.L.	B-54636980
TELECABLE EXTREMADURA, S.L.	B-21389531
TELECARAVACA, S.L.	B-30306930

Interesados	NIF
TELECOMUNICACIONES CALASPARRA, S.L.	B-73451536
TELECOMUNICACIONES JUANPE, S.L.	B-73508400
TELECOMUNICACIONES PUERTA MÁGINA, S.L. UNIPERSONAL	B-23665136
TELECUATRO, C.B.	E-03292018
TELEDISTRIBUCIONES SERVITECNIC, S.L.	B-92306745
TELEGERENA DIGITAL, S.L.	B-90372053
TELEPALMA, S.L.	B-21166004
TELERODA, S.L.	B-02204709
TELERUTE, S.L.	B-14408249
TELESER, S.C.	J-50111814
TELEVISIÓN CABLE DIGITAL, S.L.	B-21412820
TELEVISIÓN COSTABLANCA, S.L.	B-53132858
TELEVISIÓN LINARES, S.L. UNIPERSONAL	B-23058159
TELEVISIÓN PILAS, S.L.	B-41799206
TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA, S.L.	B-03894003
TELEVISIÓN TRUJILLO, S.L.	B-10110039
TELFY TELECOM, S.L.	B-54076708
TM DIGITAL GRANADA, S.L.	B-18516187
TOMELLOSO BEST SERVICE, S.L.	B-13170188
TRABUCO TELEVISIÓN, S.L.	B-92511849
TRIUNFO TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-26314443
TVT TECNICENTRO, S.L.	B-92611474
VEO TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-92682129
VICOLO, S.L.	B-18274522
VICTORIANO CASTILLO ROPERO	52521423-A
VÍDEO CADENA SUR, S.L.	B-21053939
VIDEOLUC, S.A.	A-14085427
VISO-VISIÓN, S.L.	B-41679283
<b>VODAFONE ONO, S.A. UNIPERSONAL</b>	A-62186556
XARCOM, S.C.P.	J-63467054
YOUTEL NETWORK, S.L.	B-21101852

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED TERRESTRE – SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN por la red: RED DE TRANSPORTE y por el servicio: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

Interesados	NIF
ANTONIO LUIS LEAL ORTIZ	25326720-V
AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. UNIPERSONAL	A-41999913
ITELAZPI, S.A.	A-95282216
PIC DE COGULLO, S.L.	B-25525152
RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS	A-28281368
RADIODIFUSIÓN DIGITAL, S.L.	B-84257005
REDES DE TELECOMUNICACIÓN GALEGAS RETEGAL, S.A.	A-15643687
SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.	B-01319391
TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	A-45477122

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED TERRESTRE – SOPORTE DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN HÍBRIDA COAXIAL Y FIBRA ÓPTICA por la red: RED DE CABLE y por el servicio: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

Interesados	NIF
ASTRO NETWORKS, S.L.	B-54393194
OLÉ COMUNICACIÓN, S.L.	B-30843106
REDIMER COMUNICACIONES, S.L.	B-73294878

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED TERRESTRE – SOPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE por la red: RED DE TRANSPORTE y por el servicio: TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

Interesados	NIF
ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS	Q-5000455E
AUDIOVISUALES SOGAVI, S.L.	B-36519064
C.S.D. LANZAROTE, S.L.	B-35500925
COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L.	B-39034061
CORPORACION MENORQUINA DE CABLE, S.A.	A-07870710
D9 COMUNICACIÓ, S.L.	B-17417650
DIFUSIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS, S.L.	B-38975090
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TELECOMUNICACIONES I INNOVACIÓN DE LES ILLES BALEARS	V-16541831
INDALECCIUS BROADCASTING, S.L.	B-17994005
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CANARIAS 2003, S.L. UNIPERSONAL	B-38722088
ITELAZPI, S.A.	A-95282216
JOSÉ URBANO REOLID SÁNCHEZ	79018348-P
PIC DE COGULLO, S.L.	B-25525152
RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A. UNIPERSONAL	A-51003515
SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.	B-01319391

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED QUE UTILIZA EL DPR - USO COMÚN: HÍBRIDA CON FIBRA ÓPTICA por las redes: RED INALÁMBRICA CON ESPECTRO DE USO COMÚN y RED DE FIBRA ÓPTICA:

Interesados	NIF
ASSOCIACIÓ EXPANSIÓ DE LA XARXA OBERTA	G-65319832
FUNDACIÓ PRIVADA PER A LA XARXA OBERTA, LLIURE I NEUTRAL, GUIFI.NET	G-64918212
LUIS JAVIER CABALLÉ VIZCARRO	47823180-Q
SESTAFERIA DIGITAL SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	F-74339805
TELVINOR SISTEMAS, S.L.	B-56073448

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de RED QUE UTILIZA EL DPR: USO PRIVATIVO por la red: RED MÓVIL EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS:

Interesados	NIF
ADESAL TELECOM, S.L.	B-62640503
AENA, S.M.E., S.A.	A-86212420
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	B-29732898
CONSORCIO DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A.	A-73380651
DEKBERA COMMUNICATIONS, S.L.	B-76745637
ECO ALFA TELECOM, S.L.	B-61011995
ELECTRÓNICA VILLBAR, S.A.	A-28144731
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Q-2801660H
GABRIEL SÁEZ FLOR	40979784-V
GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L. UNIPERSONAL	B-18988329
ITELAZPI, S.A.	A-95282216
MERCURY BARCELONA, S.L.	B-60838216
RADIO SPECTRUM NETWORKS, S.L. UNIPERSONAL	B-27829696
RETEVISIÓN I, S.A. UNIPERSONAL	A-62275680
SERVEIS DE RADIO COMUNICACIÓ WRS, S.L.	B-66254343
SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L.	B-31091671
TALLERES ELECTROTÉCNICOS DE PONTEVEDRA, S. COOP.	F-36049534
TELECOMUNICACIONES LOS OCHO CAÑOS, S.L.	B-24305997

Interesados	NIF
TELEMÓVIL FERROL, S.L.	B-15738354
VANTAGE TOWERS, S.L. UNIPERSONAL	B-88623897
VICOR INTERNATIONAL TRADING, S.L.	B-61552055

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción de servicio de OPERADOR MÓVIL VIRTUAL COMPLETO por la red: RED DE TRANSPORTE, manteniéndose el servicio de OPERADOR MÓVIL VIRTUAL-COMPLETO.

Interesados	NIF
107082 TELECOM, S.L.	B-83816371
ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.	A-65232357
AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. UNIPERSONAL	B-53704599
ALAI OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-83035196
AVATEL MÓVIL, S.L. UNIPERSONAL	B-88586672
BB PHONE LEVANTE, S.L. UNIPERSONAL	B-54812722
COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A. UNIPERSONAL	A-81626905
CONTACTA SERVEIS AVANÇATS, S.L.	B-39587738
DIALOGA SERVICIOS INTERACTIVOS, S.A.	A-95469433
DIGI SPAIN TELECOM, S.L.	B-84919760
EUSKALTEL, S.A.	A-48766695
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A. UNIPERSONAL	A-80448194
FIBRACAT TELECOM, S.L. UNIPERSONAL	B-61877031
FOOTBALLERISTA MOBILE SPAIN, S.A. UNIPERSONAL	A-09636960
G9, S.A.	PT504435302
GRUPALIA INTERNET, S.A.	A-47436019
INCOTEL INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.	A-48957682
INCOTEL SERVICIOS AVANZADOS, S.L.	B-83566927
JEAN-MARC AMEYE INTERNET SOLUTIONS, S.L.	B-76109875
JYCTEL ESPAÑA, S.L.	B-63691950
LLEIDA NETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS, S.A.	A-25345331
LOCAL EXCHANGE GLOBAL OPERATION SERVICES, S.L. UNIPERSONAL	B-44620490
NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. UNIPERSONAL	A-31098064
OLAMO MOBILE, S.L. UNIPERSONAL	B-10595999
OPERADORA DE NUEVOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. UNIPERSONAL	B-90057274
OPERADORA DE TELECOMUNICACIONES OPERA, S.L.	B-26284265
ORANGE ESPAÑA VIRTUAL, S.L. UNIPERSONAL	B-85057974
PROCONO, S.A.	A-14049506
R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A. UNIPERSONAL	A-15474281
REDMAN TH, S.L.	B-62156393
SARENET, S.A.	A-48714489
SUMA OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES, S.L. UNIPERSONAL	B-84942432
TP SPAIN OPERATIONS, S.L. UNIPERSONAL	B-85923829
VECTONE NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B-05414230
VICOR INTERNATIONAL TRADING, S.L.	B-61552055
VODAFONE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	A-80907397
VOZ COMPUTING, S.L. UNIPERSONAL	B-84093459
VR TELECOM, S.L.	B-93045508
XFERA MÓVILES, S.A. UNIPERSONAL	A-82528548
ZINNIA TELECOMUNICACIONES, S.L. UNIPERSONAL	B-87836607

Operadores a quienes se modifica su actual inscripción RED QUE UTILIZA EL DPR - USO PRIVATIVO por la red: RED MÓVIL:

Interesados	NIF
SITA SWITZERLAND, S.À.R.L.	N-03945831